

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial**, San Salvador, a las catorce horas con veintidós minutos del día veinticuatro de julio del dos mil dieciocho.

Por recibida la nota sin referencia de fecha 23/07/2018, procedente de la Secretaria de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, por medio del cual remiten respuesta a solicitud de información realizada a dicha autoridad por medio del memorándum referencia UAIP 1076/3157/2018(1) de fecha 20/07/2018.

*Considerando:*

. En fecha 16/07/2018, el señor XXXXXXXXXXXXXXXX presentó la solicitud de información número 3157-2018, en la que requirió en formato digital:

“Se solicita el Número de sentencias pronunciadas por la Sala de lo Contencioso Administrativo, desglosadas por mes en el año 2017 y de enero a junio de 2018. Número de demandas presentadas por mes en el año 2017 y número de demandas presentadas de enero a junio del año 2018. Se solicita se aclare cuántas de las demandas presentadas en el año 2018, han sido con la nueva Ley de la Jurisdicción Contencioso administrativo. El número de recursos de apelación en contra de las sentencias de la Cámara y Juzgados de lo Contencioso Administrativo.” (sic).

II. Por medio de resolución referencia UAIP/934/Rprev/3157/2018(1) de fecha 17/07/2018, se previno al usuario especificara: el periodo de tiempo en el que requería la información respecto del “...número de recursos de apelación en contra de las sentencias de la Cámara y Juzgados de lo Contencioso Administrativo” (sic); ello con la finalidad de requerir la información a las Unidades Organizativas correspondientes, de la forma más apegada a su pretensión.

Es así, que por medio de correo electrónico de fecha 19/07/2018 el usuario respondió a las prevenciones de la siguiente forma:

“Que el periodo es **del 1 de Marzo al 30 de junio del corriente año**. Y rectifico que la información que solicito respecto al recurso de apelación únicamente en relación a los recursos de apelación presentados en contra de las decisiones de la Cámara de lo Contencioso Administrativo” (sic).

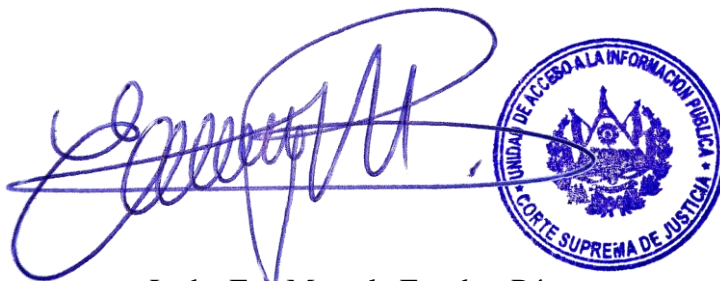
**NOTA:** La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual, le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los artículos 24 letra “c” y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública

III. Por resolución con referencia UAIP/930/RAdmisión/3157/2018(1), de fecha 20/07/2018, se admitió la solicitud del ciudadano, y la misma fue requerida por medio del memorándum UAIP 1076/3157/2018(1) de fecha 20/07/2018, a la Secretaría de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, con el objetivo de requerir la información pedida por el usuario; el cual fue recibido en tal dependencia en la misma fecha.

IV. En virtud de que ya se cuenta con la información solicitada la cual fue remitida por medio de la nota relacionada en el prefacio de esta resolución, con el objeto de garantizar el derecho de las personas de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en el artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer tal disposición que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos” y la “promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión gubernamental y la fiscalización ciudadana en el ejercicio de la función pública”, entre otros fines, en consecuencia se procede a entregar la información solicitada por el XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

Por tanto, con base en los arts. 63, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

- a) Entregar XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, la nota relacionada en el prefacio de esta resolución, y en la cual consta la respuesta a su solicitud de información.
- b) Notifíquese.



Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez

Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

**NOTA:** La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual, le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los artículos 24 letra “c” y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública